



## **CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa No. 037-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 037-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 08 de marzo de 2017.- Las 12h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 06 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con siete (7) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en seis (6) fojas, suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, el cual comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y la abogada Verónica Soriano Meza, a través del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-10-3-3-2017**, emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 06 de marzo de 2017, a las 20h06 (fojas 7); y, en este Despacho el mismo día a las 20h20. A esta causa se la ha identificado con el número **037-2017-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, se sirva remitir el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución **PLE-CNE-10-3-3-2017**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone al Consejo Nacional Electoral, que envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto una certificación respecto a la nómina completa de la estructura orgánica definitiva, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como envíe en copias

*Justicia que garantiza democracia*



certificadas el estatuto de la referida organización política. **CUARTO.-** Se ordena a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos o al Consejo Nacional Electoral, según corresponda para que en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, en original o en copias certificadas todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Asambleístas Provinciales de Los Ríos por parte de la señora Sandra del Rocío Miranda Fernández, candidata a Asambleísta por la Provincia de Los Ríos auspiciada por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 o por el Delegado de la mencionada organización política; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; y, el Acta Final de Escrutinios. **QUINTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación de la abogada Verónica Soriano Meza como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica **wilsonsanchezprian@hotmail.com** para las notificaciones en la presente causa. **SÉPTIMO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **OCTAVO.-** Notifíquese a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de los correos electrónicos **dianaramirez@cne.gob.ec** y **karinarugel@cne.gob.ec**. **NOVENO.-** Notifíquese esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO.-** Notifíquese al abogado Wilson Sánchez Castillo en la dirección electrónica **wilsonsanchezprian@hotmail.com**. **DÉCIMO PRIMERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

JA